

HÄBERLE PETER (2006): VERDAD Y ESTADO CONSTITUCIONAL (MÉXICO D.F., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO), 151 PP.

HÄBERLE PETER (2006): TRUTH AND CONSTITUTIONAL STATE (MÉXICO D.F., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO), 151 PP.

*“El poder incurre en la falsedad, porque es prisionero de algunas mentiras. El poder falsea el pasado, el presente y el futuro... El poder falsea datos estadísticos. El poder disimula el respeto a los derechos humanos. El poder disimula no perseguir a nadie. El poder disimula no tener miedo a nada. El poder disimula que no disimula nada...”*<sup>1</sup>.

Peter Häberle, catedrático de Derecho Público en la Universidad de Bayreuth, es sin duda un hombre de cultura en el sentido más amplio de la palabra, “un renacentista en pleno siglo XXI”<sup>2</sup>. Como tal se distingue por “discurrir calzando botas de siete leguas”<sup>3</sup> y por ser dueño de “un discurso cuya riqueza en perspectivas no encuentra parangón en la literatura jurídica contemporánea”<sup>4</sup>. Es así como con gran acierto se ha afirmado que su pensamiento se caracteriza por el hecho de “que ‘trasciende’ siempre la concreta realidad positiva y va ‘más allá’ de los planteamientos tradicionales, alejado en particular de todo ‘positivismo jurisprudencial’”<sup>5</sup>, convirtiéndose en “un soplo de aire fresco de ética y honradez en un mundo salpicado de tantas corruptelas nacionales e internacionales”<sup>6</sup>.

Si bien el profesor Häberle, con la humildad propia del Maestro, se considera un enano que escudriña el horizonte jurídico sobre los hombros de los cuatro gigantes de Weimar, Kelsen, Schmitt, Heller y Smend<sup>7</sup>, metáfora que ha permitido a Mikunda destinarle el siguiente verso: “Al pergeñar Justicia entre Regiones / sueña otear un mundo en Arte unido / encaramado a hombros de gigantes”<sup>8</sup>, no dudo en afirmar, al haber conocido parte de su vastísima obra, que enano no es, sino que gigante, un gran gigante, tanto como los de Wei-

ter, un gran gigante, tanto como los de Wei-

<sup>1</sup> HAVEL, Václav (1989): *Versuch in der Wahrheit zu leben*, p.18, citado por HÄBERLE, Peter (2006): *Verdad y Estado Constitucional* (México D.F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México) p. 46.

<sup>2</sup> BRAGE CAMAZANO, Joaquín (2004): “Nota Liminar”, en: HÄBERLE, Peter, *Nueve Ensayos Constitucionales y una Lección Jubilar* (Lima, Editorial Palestra) p. 12. En análogo sentido, VALADÉS, Diego (2003): “Peter Häberle: Un Jurista para el siglo XXI. Estudio Introductorio”, en: HÄBERLE, Peter, *El Estado Constitucional* (México D.F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México) p. LXV.

<sup>3</sup> LÓPEZ PINA, Antonio (1998): “La Vocación Cívica Universal de Pedro Häberle”, en: HÄBERLE, Peter, *Libertad, igualdad, fraternidad. 1789 como Historia, Actualidad y Futuro del Estado Constitucional* (Madrid, Editorial Trotta) p. 10.

<sup>4</sup> LÓPEZ PINA (1998) p. 10.

<sup>5</sup> BRAGE CAMAZANO (2004) pp. 12-13.

<sup>6</sup> MIKUNDA (2000) “Introducción”, en: HÄBERLE, Peter, *Teoría de la Constitución como Ciencia de la Cultura* (Madrid, Editorial Tecnos) p. 19

<sup>7</sup> En este sentido: “...otro de los temas en que derivó la conversación fue lo que él llamó los “gigantes de Weimar” y que constituían un *quartetto* (...) En opinión de Häberle, nosotros en la actualidad somos prácticamente obreros del Derecho constitucional, discretos enanos que para ver más lejos, para poder avanzar, nos tenemos que subir a los hombros de los gigantes de Weimar, que son Kelsen, Schmitt, Heller y Smend”. GARCÍA BELAÚNDE, Domingo (1998): “Los gigantes de Weimar. A propósito de una visita de Peter Häberle”, *Ius et Veritas*, N° 17, p. 13.

<sup>8</sup> MIKUNDA, Emilio (2006): “Soneto Homenaje a Peter Häberle”, en HÄBERLE (2006) p. v.

mar<sup>9</sup>. Y en este sentido permítaseme hacer más las palabras de Fernández Segado, quien sobre él afirmara que se trata de “*un jurista que, a partir de un bagaje intelectual y cultural extraordinario, que desborda por doquier el propio de la ciencia jurídica, ha orientado el conjunto de sus reflexiones hacia la construcción de una ciencia de la coexistencia cuyas coordenadas trascienden a su propio país en cuanto sientan las bases de un Derecho constitucional no especulativo, enraizado en la realidad socio-cultural, abierto, dinámico y presidido siempre por el respeto a la dignidad del ser humano y el servicio de la justicia*”<sup>10</sup>.

Ahora bien, el libro que tengo el honor de reseñar, que constituye por cierto una fehaciente prueba de lo antes dicho sobre el autor, estudia la relación que debe existir entre el Estado constitucional y la verdad y, a su vez, entre esta última y el Derecho. Título y tópico que, reconozcámoslo, para nuestro medio, acostumbrado a un debate jurídico reducido al mero positivismo, esto es, a las ecuaciones, sumas y divisiones normativas, pareciera hallarse extramuros de la “Ciencia Jurídica” o, a lo menos, en la órbita fronteriza de la filosofía del Derecho<sup>11</sup>. Häberle, con este luminoso libro,

nos demuestra el error que ello importa y sitúa a la verdad en el centro mismo del Estado constitucional y, a su vez, en el centro mismo del Derecho Constitucional.

En efecto, el profesor Häberle nos enseña que el Estado constitucional está llamado a una eterna búsqueda de la verdad o, mejor dicho, verdades, debiendo promover y respetar, a su vez, la búsqueda que de ella o ellas efectúen los individuos y cuerpos intermedios. Búsqueda que, paradójicamente, mientras más estéril e infructuosa le resulte consolidada de mejor modo esa clase de Estado, en tanto que si tal búsqueda concluye, esto es, arriba a una verdad —que como tal pretenda ser impuesta por este por sobre las otras, que desde ese momento pasan a ser verdades a medias o, lisa y llanamente, mentiras o falsedades—, acaba el Estado constitucional y principia el totalitario. En este sentido nos recuerda que “*El tipo de Estado constitucional, i. e. democracia plural, muestra ser hoy día la forma de gobierno más exitosa (aunque constantemente susceptible de perfeccionamiento). El Estado constitucional se contrapone a cualquier tipo de Estado totalitario del color que sea, a cualquier ambición de verdad absoluta y a cualquier monopolio de información e ideología totalitaria*”<sup>12</sup>. Su característica más importante reside en no dar cabida a la verdad absoluta, sino en concentrarse permanentemente en la búsqueda de la misma. De igual modo, puede decirse que se erige sobre la reemplazabilidad y perceptibilidad de cualquier “verdad”, entendiendo estos fundamentalmente en plural y no en singular, y sin imponer nada”<sup>13</sup>.

Demostrada la importancia que tiene la verdad para el Estado constitucional, el autor desarrolla varios mecanismos jurídicos, preferentemente constitucionales, “*para tomar las precauciones suficientes, y no se repita que Estados, hoy como en el pasado, se fundamenten*

<sup>9</sup> Coincidentemente con lo aseverado, César Landa Arroyo, actual presidente del Tribunal Constitucional del Perú, ha señalado sobre Peter Häberle: “En este horizonte cultural cada vez más sin fronteras, con justa razón Häberle es considerado como uno de los epílogos de la cultura jurídico-constitucional alemana del presente siglo, después de Kelsen, Schmitt, Heller, Smend y Hesse; debido a una prolífica y desafiante producción constitucional, siempre un paso delante de las circunstancias históricas y, sobre todo, fundamentando su trabajo científico humanísticamente, desde la teoría de los derechos fundamentales y la teoría de la democracia”, LANDA ARROYO, César (2003): “Introducción”, en HÄBERLE, Peter: *La Libertad Fundamental en el Estado Constitucional* (Granada, Editorial Comares) p. xxii.

<sup>10</sup> FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco (2003): “Estudio Preliminar. Peter Häberle: la gigantesca construcción constitucional de un humanista europeo”, en HÄBERLE, Peter, *La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales* (Madrid, Dykinson) p. xxiv.

<sup>11</sup> FOUCAULT, Michel (1992), *La verdad y las formas jurídicas* (Madrid, Gedisa) 174 pp.

<sup>12</sup> “El sistema totalitario de los Estados socialistas, marxistas, leninistas que hoy día deben ser superados, se sostenía precisamente sobre la base de “verdades ordenadas”, así como también de mentiras conscientes, falsificación de hechos, monopolio de poder e información hasta de ‘ministerios de la (no) verdad’”. HÄBERLE (2006) pp. 104-105.

<sup>13</sup> HÄBERLE (2006) pp. 113-114.

*en no verdades, instrumentalicen la mentira para sus fines de dominio e institucionalicen la producción de no verdades según sus distintos resultados*<sup>14</sup>.

Como se aprecia, el aporte más genuino de este libro es el llamado de atención que realiza para “tomar conciencia del debate filosófico en torno a la verdad”, puesto que “como juristas no nos podemos dar por satisfechos simplemente con recibir una definición, porque de esta forma se podría tomar la parte por el todo”<sup>15</sup> o, si se quiere, para reparar en la importancia del “principio que dice que el ciudadano debe asumir su parte de responsabilidad en el destino de la sociedad entera y comportarse siempre conforme al espíritu de este principio: dar voz a la verdad, darla a conocer a

*todos los demás sobre todo a los que detentan el poder, exigir de este el respetar la verdad y crear con todos un espacio para que tengan lugar discusiones democráticas públicas*<sup>16</sup>. A su vez, nos recuerda que el Derecho es un arte (*ars boni et aequi*), que necesitado es de historia y filosofía, pues sin ellas “se transforma en una mera tecnología, en un mero juego de normas, en algo puramente procedimental, adjetivo, adventicio, superficial y, lo que es peor, en un mero instrumento de poder, de dominación del más fuerte, sea uno, muchos o la mayoría”<sup>17</sup>.

CRISTIAN ROMÁN CORDERO<sup>18</sup>

Instructor de Derecho Administrativo  
Universidad de Chile

<sup>14</sup> HÄBERLE, Peter (2006) p. 105.

<sup>15</sup> HÄBERLE, Peter (2006) p. 148.

<sup>16</sup> HAVEL (1989) pp. 45-46.

<sup>17</sup> SOTO KLOSS, Eduardo (2006): “La responsabilidad del Estado. Una introducción histórica indispensable para su debido entendimiento”, en: VV. AA., *Responsabilidad del Estado-Administración* (Santiago, Universidad Santo Tomás) p. 11.

<sup>18</sup> Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de Chile, Instructor de Derecho Administrativo de la misma universidad. Correo electrónico: croman@derecho.uchile.cl